



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2018-00518-00

(FP)

Al Despacho de la Señora Juez, informando que en el auto que aprueba la liquidación de costas de fecha 10 de mayo de 2021 se indicó de forma errada el valor de las agencias en derecho ya que no se aplicó el 70% indicado en el numeral 5 del resuelve de la sentencia de fecha 11 de febrero de 2020. Para decidir lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, **08 de junio de 2021**.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario.

Bucaramanga, **ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)**

Vista la constancia secretarial qua antecede, y teniendo en cuenta que en el auto de fecha 10 de mayo de 2021 se indicó como agencias en derecho la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.463.750)**, valor erróneo, toda vez que el valor correcto es la suma de **UN MILLON VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$1.024.625)**, aplicando el descuento indicado en el numeral 5 del resuelve de la sentencia de fecha 11 de febrero de 2020 y no como se indicó en dicha providencia.

Por lo anteriormente manifestado, este despacho deberá dar aplicación al artículo 286 del C.G.P. que señala:

Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Así las cosas, se deberá corregir el valor por concepto de agencias en derecho estipulado en auto de fecha 10 de mayo de 2021, debiendo entenderse para todos



los efectos que el valor correcto es **UN MILLON VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$1.024.625)** y no como se indicó en auto del 10 de mayo de 2021.

En los demás aspectos se mantiene incólume dicho proveído.

De conformidad con lo expuesto y con lo dispuesto por el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el valor por concepto de agencias en derecho estipulado en auto de fecha 10 de mayo de 2021, debiendo entenderse para todos los efectos que el valor correcto es **UN MILLON VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$1.024.625)** y no como se indicó en auto del 10 de mayo de 2021.

SEGUNDO: En lo demás, se mantiene incólume el auto del 10 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notificará en estado electrónico No. 92 del 09 de junio de 2021